

# "ESPIGUITA" - Río Negro

## Municipalidad de Río Negro

### CONVENIO DE COMODATO BIEN RAIZ A FUNDACION INTEGRAL

En Río Negro, a 10 de Mayo de 2004, entre la Municipalidad de Río Negro, en adelante "La Municipalidad" representada por su Alcalde don **HUGO HUIQUIAN AROS**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N°4.591.363-5, con domicilio en Río Negro, calle Vicuña Mackenna N° 277 y la Fundación INTEGRAL, en adelante "la Fundación", representada por su Directora Regional, Xa. Región señora **MARIANELA GODOY RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.603.963-1, domiciliada en calle San Martín N° 80 de la ciudad de Puerto Montt, Comuna de Río Negro, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA** : La Municipalidad es dueña de un bien raíz ubicado en calle Puyehue de la ciudad de Río Negro, de una superficie de 1.633,20 metros cuadrados, el que forma parte de uno de mayor cabida inscrito a fojas 120 vta. N°103 del Registro de propiedades del año 1969, del Conservador de Bienes Raíces de Río Negro, identificado en el croquis adjunto, el que forma parte integral del presente Convenio.

**NORTE** : Con Población Lagos de Chile en 20 metros.

**SUR** : Con Población Lagos de Chile en 27 metros.

**ESTE** : Con Población Lagos de Chile en 69 metros.

**OESTE** : Con calle Lago Puyehue en 70 metros.

**SEGUNDA** : Por el presente instrumento y en este acto, la Municipalidad, representada por su Alcalde señor HUGO HUIQUIAN AROS, teniendo en consideración lo acordado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 23 de Abril de 2004, entrega en comodato a la Fundación Integral, para quien acepta y recibe la señora **MARIANELA GODOY RIQUELME**, la propiedad individualizada en la Cláusula anterior, la que incluye un edificio, para el funcionamiento del Jardín Infantil Espiguita.

**TERCERA** : La entrega del terreno se hará mediante la suscripción de un Acta levantada al efecto y suscrita por el Alcalde de la Municipalidad de Río Negro, la representante de la Fundación INTEGRAL y el Encargado de Inventarios de la Municipalidad.

**CUARTA** : El presente convenio tendrá una duración de DIEZ AÑOS (10), contados desde la suscripción del presente convenio.

**QUINTA** : El incumplimiento de lo señalado en la Cláusula Segunda, respecto al destino del sitio, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al presente convenio.

**SEXTA** : La Fundación se obliga a restituir el sitio individualizado en la cláusula Segunda, al término del presente convenio.

2ol de Avaluos. N° 134-10

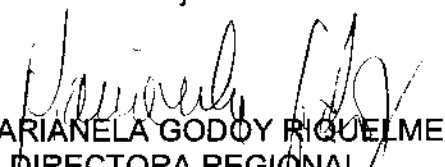
**SEPTIMA** : El presente convenio se firmará en quintuplicado, quedando el original y dos copias en poder de la Municipalidad y dos copias en poder de la Fundación.

**OCTAVA** : La personería del Alcalde don Hugo Huaiquian Aros para actuar en representación de la Municipalidad de Río Negro, emana del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Río Negro, de fecha 6 de Diciembre de 2000 y la de la señora Marianela Godoy Riquelme en la Escritura Pública respectiva, documentos que no se incluyen por ser conocidas de las partes.

**NOVENA** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Río Negro, y por consiguiente se someten a los tribunales de la jurisdicción.



HUGO HUAIQUELIAN AROS  
ALCALDE

  
MARIANELA GODOY RIQUELME  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACION INTEGRA